



201724070407

9

RESOLUCION DIRECTORAL No. 2407-2017-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

25 SEP 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 24077-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Suarez Gamarra Manuel Jesús, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, con fines productivos agrícolas, para el predio ubicado políticamente en el distrito de Manuel Antonio Mesones Muro, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo preceptuado en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 712-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al bloque de riego Fala-Falita con código PCHL-09-B48, un volumen de agua de hasta 15,901 hm³, para ser utilizado en el riego de una extensión de 1 526 ha., en el ámbito de la Comisión de Regantes Ferreñafe de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante el Informe Técnico N° 208-2017-AAA JZ-V-SDARH/DEPS, indica lo siguiente:

- El administrado presenta constancia emitida por la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidraulico Ferreñafe, donde hace constar que el predio tiene un área bajo riego de 1,30 ha., también presenta Plan de Cultivo y Riego y tarjetas de usuarios de la campaña agrícola 2011-2012, emitida por la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, donde demuestra que el predio viene haciendo uso de la infraestructura hidráulica para el uso efectivo del agua.
- Según la inspección ocular realizada, el predio se encuentra apto para la agricultura y cuenta con toma predial ubicada en las coordenadas UTM (WGS 84) 638 518 N – 9 261 446 N, que sale del canal Fala Falita.





RESOLUCION DIRECTORAL No. 2407 -2017-ANA-AAA-JZ-V

- Al existir disponibilidad hídrica en el bloque de riego Fala Falita, con código PCHL-09-B48 y acreditar que el predio cuenta con infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico, se debe otorgar licencia de uso de agua.

Que, el administrado solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola; para tales efectos presenta copia del Contrato de Adjudicación de Propiedad celebrado con la Cooperativa Agraria de Trabajadores San Isidro Ltda., documento con el cual acredita la titularidad sobre el predio con código catastral actual 24318 según copia informativa de plano catastral de COFOPRI, para el cual se está solicitando el derecho de uso de agua; mediante acta de inspección ocular, se acredita que el predio cuenta con infraestructura de riego; y según lo informado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, el predio se encuentra dentro del Bloque de Riego "Fala Falita", el cual cuenta con disponibilidad hídrica para atender la solicitud presentada. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Suarez Gamarra Manuel Jesús para el predio con código catastral 24318 con área bajo riego de 1,30 ha., proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, L01 Fala, L02 Falita, predio ubicado en el Bloque de Riego Fala – Falita con código PCHL-09-B48, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito de Manuel Antonio Mesones Muro, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Centroide Coordenadas UTM (Este, Norte), Superficie Bajo Riego (Ha), Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³). Row 1: SUAREZ GAMARRA MANUEL JESUS, 16591688, MIRAFLORES, 24318, 638 487, 9 261 524, 1,30, 13 546

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Table with 14 columns: CC PREDIO, AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, TOTAL. Row 1: 24318, 273, 325, 491, 654, 1 579, 1 872, 1 930, 1 893, 2 000, 1 699, 464, 365, 13 546

ARTÍCULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a Suarez Gamarra Manuel Jesús, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR